

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 17 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 010-2024-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha de fecha 11 de enero del 2023, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Layo; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° **Eficacia anticipada del acto administrativo**; numeral 17.1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

señala: " la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar designación del responsable de (ULE), con eficacia anticipada al 05 de enero de 2024, conforme lo dispuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Layo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 040-A-MDL-2014, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar al señor, Tec. **WALTER CUTIRE SANKA**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, en aplicación del Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, a partir del 05 de enero del 2024, al servidor Tec. **WALTER CUTIRE SANKA**, identificado con DNI N° 971906806, celular N° 971906806, correo electrónico Wcut63892@gmail.com, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO – CANAS – CUSCO, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tec. **WALTER CUTIRE SANKA** responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Layo - Canas - Cusco conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C/C
- Gerencia Municipal
 - SGDS
 - Interesado
 - Archivo.